



Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno

N° 005-2006-DP/JCJOB

Lima, 30 ENE. 2006

CONSIDERANDO:

Que, las normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto, posibilitan efectuar, durante el respectivo ejercicio fiscal, modificaciones a los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto Institucional, ya sea en el Nivel Institucional o en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a Ley, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se llevan a cabo mediante habilitaciones o anulaciones, que varían los créditos presupuestarios aprobados para el desarrollo de las actividades y proyectos a cargo de la institución; y que por tanto, requieren ser efectuadas oportunamente, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411 – *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*; establece que el Titular de la entidad es la autoridad competente para aprobar dichas modificaciones presupuestarias y que esta facultad es susceptible de delegación, siempre que se disponga expresamente y se publique en el diario oficial "El Peruano";

Que, teniendo en consideración que la Gerencia Central de Administración tiene a su cargo supervisar el uso racional de los recursos públicos asignados al Despacho Presidencial, esta Secretaría General considera pertinente delegar en dicha Gerencia la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, garantizando con ello la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 40° de la Ley N° 28411, así como el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de facultades

Delegar en el Gerente Central de Administración, la facultad de aprobar, a

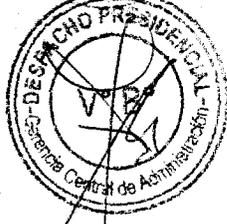


propuesta de la Jefatura de Planeamiento, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme al inciso 40.2. del artículo 40° de la Ley N° 28411, dando cuenta de ello a la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Artículo 2°.- Comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas

Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese



YSMAEL NUÑEZ SÁENZ
Secretario General de la
Presidencia de la República

PODER EJECUTIVO

CASA DE GOBIERNO

Delegan facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático al Gerente Central de Administración

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA CASA DE GOBIERNO Nº 005-2006-DP/JCJOB

Lima, 30 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, las normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto, posibilitan efectuar, durante el respectivo ejercicio fiscal, modificaciones a los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto Institucional, ya sea en el Nivel Institucional o en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a Ley, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se llevan a cabo mediante habilitaciones o anulaciones, que varían los créditos presupuestarios aprobados para el desarrollo de las actividades y proyectos a cargo de la institución; y que por tanto, requieren ser efectuadas oportunamente, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular de la entidad es la autoridad competente para aprobar dichas modificaciones presupuestarias y que esta facultad es susceptible de delegación, siempre que se disponga expresamente y se publique en el Diario Oficial El Peruano;

Que, teniendo en consideración que la Gerencia Central de Administración tiene a su cargo supervisar el uso racional de los recursos públicos asignados al Despacho Presidencial, esta Secretaría General considera pertinente delegar en dicha Gerencia la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, garantizando con ello la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 40º de la Ley Nº 28411, así como el literal q) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades

Delegar en el Gerente Central de Administración, la facultad de aprobar, a propuesta de la Jefatura de Planeamiento, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme al inciso 40.2 del artículo 40º de la Ley Nº 28411, dando cuenta de ello a la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Artículo 2º.- Comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas

Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YSMAEL NUÑEZ SÁENZ
Secretario General de la Presidencia de la República

02207

Autorizan al Ministro de Comercio Exterior y Turismo a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 042-2006-PCM

Lima, 3 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alfredo Ferrero Diez Canseco, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se ausentará del país por razones personales, del 7 al 21 de febrero de 2006;

Que, por tanto, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Comercio Exterior y Turismo en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor Alfredo Ferrero Diez Canseco, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a ausentarse del país del 7 al 21 de febrero de 2006, por razones de índole personal.

Artículo 2º.- Encargar el Despacho del Ministro de Comercio Exterior y Turismo al señor Javier Sota Nadal, Ministro de Educación, a partir del 7 de febrero de 2006 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no ocasionará gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

02209

Encargan Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 085-2006-AG

Lima, 2 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 264-2006-CG/OCI-GSNC del 31 de enero de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del Visto, la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de República comunica a este Ministerio, que el Ing. Rafael Gustavo Cussianovich Rodríguez, Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Agricultura, haría uso de su período vacacional desde el 31 de enero al 9 de febrero de 2006;